



2116

DECRETO Nº

/2018

ASUNTO: Aprobación de la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva.

I

De acuerdo con la Constitución y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio es una entidad básica en la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad. Como Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde al municipio, entre otras, la potestad de autoorganización.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dictada en desarrollo de los contenidos del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece en su artículo 5 lo siguiente:

“Artículo 5. Potestad de autoorganización.

1. *Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.*

2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática. El resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local. “*

Con fecha 25 de enero de 2012 el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria, acordó la inclusión del municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante).

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2012, se acuerda en sesión plenaria del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la plena aplicación del régimen de gran población previsto en el citado Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de gran población.

Hasta la fecha antes citada era de aplicación íntegra en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento (ROIEA) de Vélez-Málaga, aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 5 de mayo de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 100 de fecha 26 de mayo de 2008. A partir de dicha fecha devinieron en inaplicables las prescripciones contenidas en el ROIEA que fueran contrarias al régimen jurídico específico de los municipios de gran población en virtud del principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución Española. Con fecha 31 de enero de 2018 el Pleno del Ayuntamiento derogó expresamente dicho Reglamento.



Así pues, la LRBRL, en su artículo 124.4.k), atribuye al Alcalde el establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva (sin perjuicio de lo establecido con relación al Pleno en el artículo 123.1.c)).

II

Aunque aún están pendientes de aprobación al menos dos normas importantes para el buen funcionamiento de un municipio de gran población (el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y el regulador del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas) que podrían influir en la organización de la administración ejecutiva, es necesario adoptar medidas de reestructuración para permitir un funcionamiento más eficaz y eficiente de los servicios.

Dentro de la organización de un municipio de gran población adquiere especial relevancia la función de gobierno residenciada en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno, por lo que es imprescindible crear una estructura organizativa ejecutiva, aunque sea mínima, para permitir el ejercicio de la acción del gobierno de forma coordinada. Con ese fin, se reúnen bajo la denominación de "Presidencia" varias unidades organizativas: Secretaría General del Pleno, Gabinete de Alcaldía, Dirección General, Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, Asesoría Jurídica y la Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Para adaptarse a la organización propia de los municipios de gran población (pendientes aún de lo que pueda aportar el Reglamento de Gobierno que se apruebe) se modifican sustancialmente las funciones atribuidas por el derogado ROIEA a la Secretaría General (aunque algunas de ellas no se llevaban a cabo), es obligatorio suprimir y crear unidades organizativas dado que dejan de atribuírsele numerosas funciones (Régimen interior, responsabilidad patrimonial, erario público, honores y distinciones, etc.) y hay que crear la oficina de apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local. Hasta que no se disponga de más medios las funciones de la Secretaría General del Pleno y de la Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local tienen que compartir los existentes.

Igualmente, en la línea de mejorar los sistemas de dirección y control de la acción del gobierno, se crea el Gabinete de la Alcaldía y se asignan funciones de ese carácter en torno a las unidades organizativas de Dirección General y del Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, y se crean la Oficina de Contratación (que recoge las funciones de contratación del Servicio de Contratación y Patrimonio que desaparece) y la Oficina Presupuestaria para apoyar a la Alcaldía en la redacción del Presupuesto y de sus modificaciones y evitar posibles incompatibilidades con el órgano fiscalizador.

Hasta tanto se disponga de mayores medios, diversas unidades organizativas pendientes de definir, se atenderán desde el servicio de apoyo que se acoge en el Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. Inicialmente se atenderán desde este servicio de apoyo las necesidades administrativas de Sanciones, Ocupación de la Vía Pública (excepto Torre del Mar), Taxis, Transporte Escolar, Zona Azul, Cementerios, Ferias y Fiestas, Juventud, Mayores y las relaciones con el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.

En la Asesoría Jurídica se incluye la Jefatura del Servicio recogida en el presupuesto de 2.017 dada la gran carga de trabajo de esa unidad.

Bajo el párrafo de "Seguridad" se encuentran las unidades organizativas de Policía Local y Protección Civil. Ésta última a expensas de una definición más concreta en un futuro próximo.

"Urbanismo" recoge la unidad de Urbanismo y Arquitectura.

La denominación común de “Economía y Hacienda” reúne las unidades de Intervención General, Intervención Contable (pendiente de la creación del puesto de Interventor Contable prevista para el presupuesto de 2.018), Tesorería y el “órgano para la resolución de las reclamaciones económico administrativas” (pendiente de la aprobación del Reglamento que lo regule, actualmente en trámite).

Para adaptarse a la organización propia de los municipios de gran población (pendientes aún de lo que pueda aportar el Reglamento de Gobierno que se apruebe) se prevén la unidad organizativa Intervención Contable (que debe tener un Habilitado Nacional al frente), y el Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas. Hasta que no se disponga de más medios las funciones de la Intervención General y la Intervención Contable tienen que compartir los existentes.

El grupo de “servicios transversales” incluye los servicios de Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, el de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil y el de Patrimonio, los cuales desarrollan funciones de carácter fundamentalmente asistencial a una parte o al conjunto de la organización municipal. A los tres primeros, por el incremento de su volumen de trabajo y por la complejidad creciente de los servicios que prestan, se dotó en el presupuesto de 2.017 de puestos de Jefatura de Servicio.

Con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia se agrupan las funciones de régimen interior, edificios municipales y parque móvil en una nueva unidad, lo que permitirá un uso más coordinado de los limitados medios disponibles.

También se incluye una unidad organizativa de Patrimonio municipal con las funciones que antes tenía en esta materia el Servicio de Contratación y Patrimonio, estando prevista la creación de una Jefatura de Servicio Jurídico/administrativo, condicionada al presupuesto de 2.018, que también ejercería esas funciones en Cultura y Patrimonio Histórico. La nueva unidad de Patrimonio engloba el desarrollo de las actividades jurídico administrativas relacionadas con el patrimonio municipal, tanto el ordinario como el patrimonio municipal del suelo, y, también las actividades de defensa del erario público.

La unidad de “Participación ciudadana” desarrollará las políticas de participación ciudadana y los servicios de atención a la ciudadanía, incluyendo la Oficina de Atención a la Ciudadanía que incluye los registros de entrada de documentos.

La unidad de “Infraestructuras y Vías Públicas (Movilidad)” recoge las actuaciones relacionadas con el suministro de aguas, el saneamiento, el alumbrado público y la semaforización, el desarrollo del viario urbano e interurbano municipal, y la movilidad urbana que engloba el transporte. Si bien se incluyen en ella a efectos clasificatorios los Taxis y los Cementerios, los servicios relacionados con ambos se prestarán desde el Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo por los aspectos jurídicos de los mismos.

Dentro de “Bienestar social” se agrupan las unidades de Bienestar Social (Servicios Sociales), Mayores y Juventud. Al primero de ellos se le dotó en el presupuesto de 2.017 de un puesto de Jefatura de Servicio por la relevancia de las funciones que allí se desempeñan para los ciudadanos y por el incremento de su volumen y la complejidad creciente de los servicios.

Los “Servicios Culturales y educativos” reúnen las unidades de Cultura y Patrimonio Histórico (con la Banda de Música y la Dirección Técnica de Museos) y Educación (con la Escuela de Música).

Los “Servicios Deportivos” incluyen el Servicio de Deportes y “Ferias y Fiestas” la unidad de desarrolla esas actividades.

La materia de Agricultura y Pesca se incluye con Medio Ambiente y Sostenibilidad dada la sinergia que ello produce en el aprovechamiento de los medios técnicos disponibles



para ambas.

Los “servicios al desarrollo económico” encuadran:

- Las funciones relacionadas con “Empresa y empleo” se hacen desde el Organismo Autónomo OALDIM, y se complementan con una Dirección de Proyectos Estratégicos (pendiente del Presupuesto de 2.018).
- El Parque Tecnoalimentario.
- La unidad organizativa de “Turismo y Playas” para la que se creó en el presupuesto de 2.017 una Jefatura de Sección para las actividades relacionadas con el Turismo, que ahora se completaría con una Adjuntía de Sección para Turismo y Playas (pendiente del presupuesto de 2.018).
- Las funciones en materia de vivienda que se atenderán desde la empresa pública municipal EMVIPSA.

Desaparecen las unidades de Servicios Generales y de Contratación y Patrimonio.

Se crea la unidad de Servicios Varios a la que se asignan funciones en materia de Salud, Consumo, Comercio e Industria y Responsabilidad patrimonial.

Por último, el grupo de “territorio” incluye las unidades organizativas de las tenencias de alcaldía, a las que se les asignan las funciones atribuidas a cada una de ellas en su territorio.

La Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, desde una perspectiva administrativa, tiene un cúmulo de funciones y tareas que exigen la creación de unidades organizativas que le permitan hacer frente a las mismas con una unidad de dirección y coordinación suficientemente dotada para garantizar unos servicios jurídicos y técnicos permanentemente disponibles dentro de los limitados recursos disponibles. Por eso se incluyó en el presupuesto de 2.017 un servicio dotado con Jefatura y Adjuntía.

Las Tenencias de Alcaldía (a excepción de la de Torre del Mar que tiene su especificidad) canalizarán sus necesidades de apoyo jurídico y técnico a través de la Dirección General y del Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo. El registro de documentos y la atención a los ciudadanos se dará a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía la cual dará también el apoyo administrativo que le permitan sus medios.

Algunas unidades organizativas están pendientes de un análisis más detallado de sus necesidades y no han podido extraerse aún datos suficientes para su concreción. No obstante, dentro de los trabajos del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos (aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2.017 en su punto 6 C) actualmente en marcha, se podrán obtener datos para completar y mejorar la organización.

III

Siguiendo una metodología lo más razonable posible en materia de organización, y teniendo en cuenta tanto las funciones a prestar como los condicionantes políticos, económicos y de cultura administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se pretende lo siguiente:

1º Establecer un organigrama de unidades organizativas propias de la administración ejecutiva municipal, indicando las tipologías de Jefaturas de las mismas, manteniendo la inmensa mayoría de las actualmente existentes en la Relación de Puestos de Trabajo.

2º.- Dar unas instrucciones (aunque puedan tener carácter transitorio) para la organización administrativa y operativa para el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios, que regulen en parte tipologías de unidades organizativas similares.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Presidencia

3º.- Asignar funciones a las unidades organizativas incluidas en el organigrama.

4º.- Posteriormente, establecer un organigrama de puestos por unidades organizativas para situar todos y cada uno de los puestos en la organización municipal de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo y que será elaborado próximamente desde el servicio de Recursos Humanos.

5º.- Dado que no todas las unidades organizativas necesarias se pueden concretar en este momento y que algunas de ellas no cuentan aún con las necesarias dotaciones presupuestarias y de plantilla se deben indicar aquellas otras unidades que desempeñaran esas funciones hasta tanto se puedan crear.

6º.- Configurar una estrategia de revisión y mejora continua para los documentos de organigrama de unidades organizativas y organigrama de funciones.

Tras ello, se tendrían unos instrumentos adecuados para posibilitar el conocimiento de la distribución de funciones, el seguimiento de la prestación de los servicios asignados a cada unidad organizativa y la implantación de procedimientos de evaluación y mejora continua en todos y cada uno de los servicios que presta el Ayuntamiento. Todo ello redundará en una mejora de la gestión de los servicios y en una mayor transparencia.

Además, facilitará el cumplimiento de las previsiones contenidas en materia de planificación de recursos humanos en el Título V del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos estos documentos serán instrumentos imprescindibles para la ejecución y cumplimiento del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos ya aprobado por la Junta de Gobierno.

A la vista de lo expuesto la Dirección General redactó un documento en forma de anteproyecto de funciones y/o asuntos por unidades organizativas y/o operativas de primer nivel que fue puesto en conocimiento de las Concejalcas Delegadas y de los máximos responsables de distintos servicios, los cuales han hecho diversas aportaciones en sus respectivos ámbitos siendo muchas de ellas incluidas en los documentos finales que aquí se traen.

Debe hacerse notar que la documentación de esta propuesta incluye, además del organigrama de unidades organizativas, unas disposiciones comunes a todas las unidades organizativas, una descripción de sus funciones genéricas, una relación indicativa (no exhaustiva) de sus funciones concretas, y una previsión de mejora continua de los contenidos del documento y de actualización en el mes de septiembre de cada año. Por ello, el que pueda faltar una función concreta, no es óbice para que la misma esté incluida entre las funciones genéricas, debiendo defenderse con carácter general la plenitud de reparto de todas las funciones exigibles a la administración municipal. Además se establece, para las nuevas funciones o para aquellas que pudieran parecer dudosas, un sistema de asignación rápido.

En colaboración entre la Dirección General y el Servicio de Recursos Humanos se ha confeccionado una relación/organigrama de unidades organizativas con indicación de sus puestos de jefaturas de acuerdo con las previsiones que han servido de base para las dotaciones presupuestarias de la plantilla en el Presupuesto de 2.017, actualmente prorrogados, a las que se ha añadido alguna modificación relacionada con los presupuestos para 2.018 actualmente en elaboración.

La aprobación de todos estos documentos organizativos por la Alcaldía podría tener efectos al día siguiente de acordarse, pero es conveniente aplazarla al tercer día hábil siguiente para dar tiempo a la divulgación y/o notificación de sus contenidos. Además, determinadas unidades organizativas tienen condicionada su efectividad a la existencia de



algunos puestos o plazas en la plantilla presupuestaria y/o en la relación de puestos de trabajo, y deben, pues, condicionarse a la entrada en vigor del Presupuesto para 2.018 que aún no se ha aprobado.

Con independencia de todo lo expuesto, el proceso de análisis de la organización desde la perspectiva del servicio a los ciudadanos y de implantación de la administración electrónica, obliga a dejar constancia de que esto no es sino un paso más en el sistema de mejora continua de los servicios sin que existan metas definitivas o inamovibles en esta materia sino tan solo hitos que se van superando en la dirección adecuada con los medios jurídicos y económicos disponibles.

IV

Siguiendo la huella, en general positiva, del "Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga" (ROIEA) que desde el año 2.008 ha guiado la organización administrativa de este Ayuntamiento, el ANEXO 2 incluye el documento de "INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE TIPOLOGIA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA".

Este documento incluye, además, el reconocimiento de la necesidad de establecer objetivos para el buen funcionamiento de la organización, las tipologías aconsejables de las unidades organizativas, sus jefaturas, sus puestos y sus posibles combinaciones. Todo este conjunto de elementos innova poco desde la perspectiva de la legalidad, y pretende generar un entorno de seguridad jurídica y transparencia en la estructura organizativa y en el funcionamiento de la administración municipal, respetando no obstante la necesaria flexibilidad para adaptarse a las necesidades de eficacia y eficiencia de los servicios.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, previo conocimiento de la Mesa General de Negociación e informe de la Dirección General, como órgano competente de acuerdo con el artículo 124.4.k) de la Ley de Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el documento "ESTRUCTURA DE UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA" que se acompaña como ANEXO 1.

SEGUNDO.- Aprobar el documento de "INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE TIPOLOGIA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA" que se acompaña como ANEXO 2.

TERCERO.- Aprobar el documento "ORGANIGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y/O ASUNTOS POR UNIDADES ORGANIZATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA" (ANEXO 3) adaptados al documento de distribución de funciones.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al tercer día hábil siguiente a su aprobación para dar tiempo a la divulgación y/o notificación de sus contenidos, con las siguientes excepciones:

- 1.- Las funciones de contabilidad atribuidas a la Intervención Contable se harán efectivas a partir del día en que se cubra efectivamente un puesto de Habilitado Nacional Interventor/Tesorero, debiendo iniciarse los trámites para ello de forma inmediata y fijando como objetivo antes del 1 de enero de 2.019.
- 2.- Las funciones del Órgano para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas no entrarán en vigor hasta la aprobación del Reglamento Orgánico que lo regule, actualmente en trámite.
- 3.- Están condicionadas a la aprobación, en lo que les afecte, de las modificaciones de la plantilla presupuestaria y /o de la relación de puestos de trabajo la entrada en vigor de la creación de la Jefatura del "Servicio



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Presidencia

Jurídico/Administrativo de Cultura, Patrimonio, Patrimonio Histórico y Educación", de la Adjuntía para la Oficina Presupuestaria, de la Adjuntía a la Jefatura de Sección de Turismo y Playas y de las Jefaturas de Negociado Técnico de Informática, Juventud, Prevención de Riesgos Laborales y Protección Civil.

QUINTO.- Por la Alcaldía se adoptarán cuantas resoluciones procedan para la transición de la actual situación organizativa a la aprobada en este acuerdo.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las Concejalías Delegadas y a todas las unidades organizativas actuales y ordenar que se coloquen en la INTRANET municipal y en la WEB municipal los documentos organizativos aprobados antes de su entrada en vigor.

En Vélez-Málaga a 6 de abril de 2018.

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Moreno Ferrer.



